



04 JUL 2019

RESOLUCION No.
4 - 002043

POR LA CUAL SE LEGALIZAN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA y MEDIA, GIRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

La secretaria de Educación del Municipio de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto N° 1000 – 0101 del 08/02/2019

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, promulga en los Artículos 13, 44, 67 y 68 los derechos fundamentales de protección, educación, alimentación y salud de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, siendo deber del Gobierno Nacional y Territorial velar por la realización efectiva de tales de

rechos. Que uno de los fines del Estado es garantizar la educación en los grados de preescolar y básica primaria, secundaria y media a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que mediante resolución número 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación del municipio de Ibagué en educación.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001 ordena que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto del SGP para educación como de recursos propios.

Que mediante Decreto 4807 de 2011 el Gobierno Nacional adopta la gratuidad educativa para todos los niveles educativos de preescolar, básica primaria, Secundaria y Media.

Que mediante Directiva Ministerial No. 23 el Ministerio de Educación Nacional reglamentó el procedimiento para el giro directo de los recursos asignados a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales, reglamentados mediante Decreto No. 4791 de 2008.

Que durante la vigencia 2019 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Documento SGP – 036 – 2019. A través del cual asignó recursos por concepto de Gratuidad Educativa equivalentes al 100% del total proyectado para la vigencia 2019, a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué por un valor total de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.264.925.196).

Que mediante Resoluciones No. 001903 del 26/02/2019, No. 4284 del 26/04/2019, y 004651 de 10/05/2019, el Ministerio de Educación Nacional asignó recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional.

Que dichos recursos serán transferidos **directamente a los Fondos de Servicios Educativos** de las Instituciones Educativas Oficiales, dichos recursos hacen parte de la



04 JUL 2019

RESOLUCION No.
(002043)

POR LA CUAL SE LEGALIZAN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA y MEDIA, GIRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

asignación que realizó el Gobierno Nacional al Municipio de Ibagué cuya fuente es el Sistema General de Participaciones – Educación, Recursos de Calidad Educativa – Gratuidad, razón por la cual el Municipio de Ibagué incorporó dichos recursos con naturaleza **Sin Situación de Fondos** al Presupuesto Municipal de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos de la vigencia 2019.

Que una vez expedido este documento SGP y las Resoluciones No. 001903 del 26/02/2019, No. 4284 del 26/04/2019, y 004651 de 10/05/2019, por parte del Departamento Nacional de Planeación, a través del cual se asignó al Municipio de Ibagué recursos por concepto de gratuidad educativa 2019, se inician los trámites administrativos, contables y presupuestales necesarios para legalizar dichos recursos, afectando la cadena presupuestal conforma a la naturaleza de los recursos.

Que dichos recursos se encuentran incorporados en el Presupuesto Municipal de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos de la vigencia 2019 en el rubro No. 209304415158 denominado CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF.

Que estos recursos serán destinados de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008, *"por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales"* y el artículo 9 del Decreto 4807 de 20 de Diciembre 2011 *"por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación"*.

Que los recursos asignados en la presente resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019 y que el rubro contemplado está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el municipio y acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial a fin de que la Secretaría de Educación Municipal cuente con los recursos a transferir y los mismos deberán ser incorporados a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones y centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué.

Por lo anteriormente expuesto se inician los trámites pertinentes para obtener la disponibilidad y el registro presupuestal, y una vez se cuente con los requisitos establecidos se procederá a legalizar contable y presupuestalmente estos recursos. Afectando el código presupuestal No. 209304515158 denominado CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF. En la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.264.925.196).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: legalizar la transferencia de los recursos de Gratuidad de los grados de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL



04 JUL 2019

RESOLUCION No.
I-002043

POR LA CUAL SE LEGALIZAN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA y MEDIA, GIRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.264.925.196) a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué, de acuerdo al siguiente detalle:

| No. | NIT | NOMBRE ESTABLECIMIENTO | ASIGNACIÓN TOTAL |
|-----|-------------|--------------------------------------|------------------|
| 1 | 800.018.761 | I.E EXALUMNAS DE LA PRESENTACION | \$ 94.235.834 |
| 2 | 809.001.576 | I.E BOYACA | \$ 44.112.152 |
| 3 | 809.012.621 | I.E NELSY GARCÍA OCAMPO | \$ 45.921.924 |
| 4 | 809.002.781 | I.E SANTIAGO VILLA ESCOBAR | \$ 73.369.565 |
| 5 | 800.254.865 | I.E RAICES DEL FUTURO | \$ 70.482.284 |
| 6 | 809.009.518 | I.E MUS AMINA MELENDRO DE PULECIO | \$ 127.488.174 |
| 7 | 890.703.649 | I.E MPAL. ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO | \$ 87.585.979 |
| 8 | 809.006.041 | I.E CIUDAD LUZ | \$ 78.381.947 |
| 9 | 890.703.970 | I.E LEONIDAS RUBIO VILLEGAS | \$ 123.656.677 |
| 10 | 890.701.795 | I.E LICEO NACIONAL | \$ 212.962.361 |
| 11 | 809.003.024 | I.E. SAN JOSÉ | \$ 58.333.824 |
| 12 | 890.706.909 | I.E TEC AGROP MARIANO MELENDRO | \$ 87.363.866 |
| 13 | 809.001.097 | I.E MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | \$ 36.190.148 |
| 14 | 809.000.419 | I.E TEC DARIO ECHANDIA | \$ 51.297.098 |
| 15 | 809.003.472 | I.E DIEGO FALLON | \$ 70.067.997 |
| 16 | 800.255.730 | I.E TEC EMPRESARIAL EL JARDIN | \$ 120.089.478 |
| 17 | 809.009.355 | I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | \$ 206.864.978 |
| 18 | 809.007.307 | I.E SAN LUIS GONZAGA | \$ 29.796.999 |
| 19 | 890.700.684 | I.E SAN SIMON | \$ 277.677.131 |
| 20 | 809.004.589 | I.E FE Y ALEGRIA | \$ 79.357.263 |
| 21 | 890.706.831 | I.E TEC SAGRADA FAMILIA | \$ 190.638.536 |
| 22 | 890.705.373 | I.E GERMAN PARDO GARCIA | \$ 94.048.629 |
| 23 | 890.706.260 | I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ | \$ 76.798.603 |
| 24 | 809.004.932 | I.E TEC CIUDAD DE IBAGUE | \$ 168.339.477 |
| 25 | 800.093.734 | I.E INEM MANUEL MURILLO TORO | \$ 160.909.256 |
| 26 | 800.068.506 | I.E ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO | \$ 98.461.164 |
| 27 | 890.704.355 | I.E TEC JOAQUIN PARIS | \$ 92.354.420 |
| 28 | 800.180.127 | I.E JOSE ANTONIO RICAURTE | \$ 154.989.103 |
| 29 | 809.003.050 | I.E FERNANDO VILLALOBOS ARANGO | \$ 66.108.274 |
| 30 | 809.002.791 | I.E JOSE JOAQUIN FORERO | \$ 21.317.707 |
| 31 | 809.011.608 | I.E LAURELES | \$ 21.095.493 |
| 32 | 809.000.090 | I.E NIÑO JESUS DE PRAGA | \$ 76.042.164 |
| 33 | 800.005.425 | I.E SIMON BOLIVAR | \$ 60.063.811 |
| 34 | 809.001.106 | I.E JORGE ELIECER GAITAN | \$ 97.420.268 |
| 35 | 890.706.603 | I.E JOSE CELESTINO MUTIS | \$ 125.390.816 |
| 36 | 809.005.293 | I.E JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ | \$ 177.910.372 |
| 37 | 900.262.481 | I.E MODELIA | \$ 69.356.128 |
| 38 | 890.703.658 | I.E NORMAL SUPERIOR | \$ 234.599.960 |
| 39 | 809.000.010 | I.E CIUDAD ARKALA | \$ 67.083.434 |
| 40 | 809.006.555 | I.E MAXIMILIANO NEIRA LAMUS | \$ 79.157.322 |
| 41 | 809.007.194 | I.E TEC ALFONSO PALACIOS RUDAS | \$ 57.994.696 |
| 42 | 809.001.503 | I.E TEC ALBERTO CASTILLA | \$ 146.769.525 |



04 JUL 2019
RESOLUCION No.

(- - 002043)

POR LA CUAL SE LEGALIZAN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA y MEDIA, GIRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

| | | | |
|--------------|-------------|---------------------------------|-------------------------|
| 43 | 890.706.280 | I.E ANTONIO REYES UMAÑA | \$ 101.134.862 |
| 44 | 809.001.098 | I.E CARLOS LLERAS RESTREPO | \$ 174.612.086 |
| 45 | 809.000.260 | I.E TEC CIAL CELMIRA HUERTAS | \$ 42.694.083 |
| 46 | 809.005.992 | I.E SAN ISIDRO | \$ 81.712.264 |
| 47 | 890.706.752 | I.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO | \$ 92.839.513 |
| 48 | 800.060.302 | I.E SAN PEDRO ALEJANDRINO | \$ 49.821.572 |
| 49 | 890.706.849 | I.E JUAN LOZANO Y LOZANO | \$ 53.887.028 |
| 50 | 809.002.779 | I.E ANTONIO NARIÑO | \$ 52.767.913 |
| 51 | 809.011.406 | I.E TEC AMBIENTAL COMBEIMA | \$ 67.685.205 |
| 52 | 890.707.026 | I.E SAN BERNARDO | \$ 29.084.466 |
| 53 | 809.012.726 | I.E TAPIAS | \$ 43.933.126 |
| 54 | 809.001.987 | I.E SAN JUAN DE LA CHINA | \$ 42.499.938 |
| 55 | 809.011.400 | I.E NUEVA ESPERANZA LA PALMA | \$ 59.387.309 |
| 56 | 900.044.907 | I.E SAN FRANCISCO | \$ 60.780.994 |
| TOTAL | | | \$ 5.264.925.196 |

ARTICULO SEGUNDO - VALOR: El valor a legalizar mediante el presente Acto Administrativo es por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.264.925.196) conforme al detalle presentado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: DESTINACION: Los recursos que se transfieren en la presente resolución a las instituciones y centros educativos del municipio de Ibagué, se destinarán o ejecutarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008 y Artículo 8 del Decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011, por medio de los cuales se reglamentan parcialmente los artículos 11,12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y se establecen las condiciones para la aplicación de la gratuidad educativa.

ARTICULO CUARTO – SUPERVISION: La supervisión y seguimiento de estos recursos se realizará por parte del Director Administrativo y Financiero y/o quien haga sus veces, y el profesional Especializado del área de Gestión Financiera de la Secretaría de Educación, quienes deberán velar porque:

- Estos recursos sean incorporados al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos
- Orientar e informar a los Ordenadores del Gasto de la Institución Educativa sobre las restricciones que sobre la inversión de estos recursos ha dispuesto el Ministerio de Educación.
- Asesorar a los Rectores de estas Instituciones en el manejo y uso adecuado de estos recursos.

ARTÍCULO QUINTO - RENDICIÓN DE INFORMES: Que los Rectores y Directivos de cada Institución o centro educativo oficial del municipio de Ibagué, deberán:



04 JUL 2019

RESOLUCION No.

(- - 002043)

POR LA CUAL SE LEGALIZAN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA y MEDIA, GIRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

- a) presentar un informe detallado de la ejecución de los recursos transferidos, a la Secretaría de Educación – Dirección Administrativa y financiera de manera trimestral, a más tardar los quince (15) días siguientes a la terminación del respectivo trimestre.
- b) Reportar oportunamente la información presupuestal y financiera sobre la ejecución de los recursos de Gratuidad Educativa en la plataforma que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el municipio de Ibagué los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación
Ordenador del Gasto


DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera
Supervisor Enterado


JAIRO VICENTE GARCÍA ARENAS
Profesional Especializado
Supervisor Enterado


Proyectó: Laura Caicedo

Revisó: Erika Tafur 